

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 0096 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Apórtese el certificado especial de pertenencia al que alude el numeral 5 del artículo 375 el C.G.P., con fecha de expedición no superior a un mes como quiera que el allegado data del 23 de enero de 2017.
- 1.2. Diríjase la demanda en contra de las personas indeterminadas.
- 1.3. Aclare el hecho primero en el sentido de precisar cual fue la forma en la cual adquirió la “propiedad2 sobre los bienes cuya usucapión persigue.
- 1.4. Excluya las pretensiones 1, 2 y 3 como quiera que las mismas no atañen al trámite propio del proceso de pertenencia ni constituye la finalidad de la acción.
- 1.5. Como quiera que se advierte que los bienes cuya usucapión se persigue se segregan de uno de mayor extensión adicione de ser el caso las pretensiones de pretender la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria.
- 1.6. Aclare el motivo por el cual se solicita el emplazamiento de la parte demandada si en el acápite de notificaciones se dio a conocer su dirección física y electrónica.
- 1.7. Corrija la pretensión cuarta, tenga en cuenta para ello que la demanda gira en torno a una porción respecto del bien inmueble de mayor extensión, no de éste en si mismo.

¹ Estado electrónico 11 de marzo de 2022

- 1.8. Conforme al numeral 9º del artículo 82 del C.G.P., determine con exactitud la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e437bd47273a00a0d7d8aef95427de90cb0124c83f1cd0e43c5dd6027c02a53**

Documento generado en 10/03/2022 07:56:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**